



Profundamente  
**nuestro**

# PROCEDIMIENTO DE DENUCIAS



---

## CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS</b> .....	3
<b>4. RESPONSABILIDADES</b> .....	3
<b>5. PROCEDIMIENTO</b> .....	4
<b>5.1. Sujetos Involucrados</b> .....	4
<b>5.2. Canal de denuncias</b> .....	4
<b>5.3. Seguimiento de la denuncia</b> .....	5
<b>5.4. Investigación de la Denuncia</b> .....	5
<b>5.5. Comunicaciones</b> .....	9
<b>5.6. Sanciones</b> .....	9
<b>6. APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES</b> .....	11
<b>7. ANEXO</b> .....	12

---

## 1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas por reales o posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, leyes en las que se incluye la Ley N°20.393, sus modificaciones y Ley N°21.595 (en adelante “Leyes relativas al Modelo de Prevención de Delitos”), estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y normas externas e internas, entre otras.

Salmones Austral S.A ha confeccionado el presente procedimiento para asegurar un análisis independiente, confidencial y sin represalias de las denuncias recibidas a través de nuestro Canal de Denuncias.

## 2. ALCANCE

El alcance de esta Política refiere a Salmones Austral S.A., en adelante e indistintamente “Salmones Austral” o la “Compañía”.

## 3. DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS

- **Canal de Denuncias:** Medio por el cual los empleados o terceros, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al Modelo de Prevención de Delitos.
- **Denuncia:** es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente designado por Salmones Austral.
- **Denunciante:** Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo con Salmones Austral.

## 4. RESPONSABILIDADES

El Equipo de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y el Comité de Ética, son los responsables de la operación del Canal de Denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

## 5. PROCEDIMIENTO

### 5.1. Sujetos Involucrados

- **Denunciante:** Cualquier sujeto (empleado, contratista, tercero) que desee usar los conductos regulares jerárquicos o especiales, para revelar o poner en conocimiento una potencial violación a las normativas internas, legales o al Modelo de Prevención de Delitos implementado por Salmones Austral.
- **Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos:** Funcionario interno con dependencia directa del Comité Directivo y de las Máximas Autoridades Administrativas de Salmones Austral, que se encargará de coordinar las actividades a desarrollar una vez conocida la denuncia relacionada a las leyes asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. Es el encargado de recabar antecedentes preliminares para ver si corresponde dar curso a acciones pertinentes.

Se encuentra a cargo de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios que participa Salmones Austral, además de velar por el cumplimiento de este procedimiento.

- **Comité de Ética:** Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios en los que participa Salmones Austral, además de velar por el cumplimiento de este procedimiento. Recibe las denuncias y define el inicio de la investigación o el curso a seguir.

### 5.2. Canal de denuncias

Salmones Austral dispone de un canal de denuncias (plataforma web de denuncias), al que trabajadores y terceros pueden acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos a la normativa interna, faltas éticas o de conducta, para denunciar de manera confidencial y anónima (si así lo desean):

- <https://salmonesaustral.eticaenlinea.cl/denuncias>

Adicionalmente, dispone de un número telefónico y un email para el contacto con la unidad de Prevención del Delito para resolver dudas o recibir orientación acerca del ingreso de denuncias por medio de la plataforma web:

- +569 8325 6254
- [canaldedenuncias@salmonesaustral.cl](mailto:canaldedenuncias@salmonesaustral.cl)

Los responsables del canal de denuncias y los sujetos involucrados en este procedimiento, garantizan la confidencialidad respecto de la identidad del denunciante y de la información de las situaciones informadas de buena fe, por lo que custodiarán toda la información que les es entregada, guardando estricta reserva respecto al contenido de esta, salvo aquellos casos en los que, por imposición judicial, legal o reglamentaria, deba revelarse dicha información.

### 5.3. Seguimiento de la denuncia

- **Recepción de la denuncia:** a cada denuncia recibida se le asigna un código o número de denuncia.
- **Clasificación de la denuncia:** si la denuncia es de alta gravedad, se comunica al Comité de Ética para ser analizada y resuelta. El Equipo de Cumplimiento decidirá si la denuncia reviste tal gravedad.

Cuando se trate de denuncias que refieran a presuntas violaciones o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos de Salmones Austral, o que tengan relación con los delitos establecidos en las leyes asociadas al Modelo de Prevención de Delitos, éstas serán enviadas al Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, quien se registrará por el presente procedimiento y tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar la etapa de investigación.

Cuando se trate de denuncias cuya investigación se encuentre regulada por ley – por ejemplo, acoso sexual –, éstas se derivarán al área correspondiente de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

Cuando las denuncias recibidas se refieran al incumplimiento o transgresiones al Código de Ética, los casos serán asignados a un resolutor, por parte del Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o por el Gerente de Personas, quienes tienen a su cargo la recepción de todas las denuncias del canal.

### 5.4. Investigación de la Denuncia referente a la Ley N°20.393 y /o N°21.595.

#### a) *Revisión preliminar de antecedentes*

El Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o quien este delegue para tales efectos como funcionario responsable, realizará una revisión preliminar de antecedentes de acuerdo con lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Tipo de infracción:
  - Comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y /o N°21.595.
  - Transgresión al Modelo de Prevención de Delitos.
  - Falta a la ética o integridad corporativa.
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Si el denunciante es interno o externo.
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que tomó conocimiento de la situación.

- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Información de respaldo, por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.

Atendida la complejidad o gravedad de los hechos denunciados, el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o quien este delegue para tales efectos como funcionario responsable, posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, determinará los cursos de acción a seguir, los que podrán ser:

- Presentar inmediatamente la información al responsable de convocar al Comité de Ética, quien decidirá si amerita convocar al Comité para resolver.
- Continuar con la investigación de la denuncia recibida y posteriormente informar al Comité de Ética.
- Informar directamente al Comité directivo en caso de que la denuncia sea de alta gravedad y no haya sido derivada a este preliminarmente.

#### **b) Notificación al denunciado**

El Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o quien este delegue para tales efectos como funcionario responsable, iniciará la etapa de investigación pudiendo notificar al denunciado del inicio de un procedimiento de investigación, siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información.

En casos graves en que existan circunstancias que indiquen la participación en un delito, se podrá proceder sin notificación alguna, remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente.

#### **c) Proceso de Investigación**

Cuando se trate de una denuncia que no deba ser tratada por un área en particular, y de acuerdo con la normativa vigente, el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos definirá los responsables de realizar la investigación.

En el curso de la investigación, se podrá interactuar con el denunciante (si se hubiera identificado) para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades mínimas para considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Proponer medidas correctivas, en caso de proceder.

El Encargado de Cumplimiento, o quien este delegue para tales efectos como funcionario responsable, podrá informar al denunciante de las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y/o en la finalización de la revisión.

Una vez que el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o quien este delegue para tales efectos como funcionario responsable, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción, juntamente con las sanciones aplicables.

El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida; además de una relación de los hechos presentados, conclusiones a las que se llegó de acuerdo con la información recibida y las sanciones que se proponen para el caso. Si los hechos tienen caracteres de delitos (en relación con aquellas leyes asociadas al Modelo de Prevención de Delitos) y no son suficiente las sanciones laborales derivadas de la violación a dicho modelo, el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos podrá decidir que se remitan los antecedentes a las autoridades competentes.

El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 60 días hábiles. Si dentro de dicho plazo no pudiera concluir la investigación, deberá informar el estado de avance de la denuncia al Comité de Ética, quien decidirá si archiva la denuncia o las acciones a seguir.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo; el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos tiene el deber de notificar – de forma inmediata – a la Gerencia correspondiente, la cual deberá adoptar la sanción sugerida.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos; de las declaraciones efectuadas por los testigos, si las hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva de procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

Salmones Austral se obliga a respetar, en todo momento, los derechos fundamentales de los empleados denunciados y denunciantes.

### **Investigación de la Denuncia referente al Código de Ética**

#### a) Revisión preliminar de antecedentes

- El Resolutor, designado por el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o Gerente de Personas, realizará una revisión preliminar de antecedentes de acuerdo con lo siguiente:
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde se ha sucedido el incidente.
- Tipo de infracción al Código de Ética.
- Si el personal es interno o externo.
- Deseo de permanecer en el anonimato.
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en que se dio cuenta de la situación.

- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Información de respaldo, por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.
- Atendida la complejidad y/o urgencia de los hechos denunciados, el Resolutor, posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir, el que podrá ser:
  - Presentar inmediatamente la información a cualquier integrante del Comité de Ética, quien decidirá si amerita convocar al Comité para resolver.
  - Continuar con la investigación de la denuncia recibida y posteriormente informar al Comité de Ética.

#### b) Notificación al denunciado

El Resolutor iniciará la etapa de investigación pudiendo notificar al denunciado, solicitarle información adicional, siempre y cuando dichas acciones no obstaculicen la recopilación de información. Dichas notificaciones se podrán realizar a través de correo electrónico o a través del mismo canal. En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la participación en un delito, se podrá proceder sin notificación alguna y, en caso de que sea necesario, se deberán remitir los antecedentes a la autoridad competente, previa aprobación del Comité de Ética.

#### c) Proceso de Investigación

El Resolutor, está facultado para interactuar con el denunciante para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades mínimas para considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar a supervisores, jefes y/o personas involucradas en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Proponer medidas correctivas en caso de que apliquen.
- Toda esa información podrá ser cargada en la plataforma Web del Canal de Denuncias, para mantener adecuadamente respaldada la información recopilada.

El Resolutor podrá informar al denunciante, si éste se encontrara identificado, de las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y/o en la finalización de la revisión, de acuerdo con las pautas señaladas en el punto siguiente.

Una vez que el Resolutor haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe y/o presentación al Comité de Ética sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Comité de Ética, además de una propuesta de sanciones aplicables.

El informe y/o presentación contendrá un resumen ejecutivo del caso, considerando la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una

relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso. En la eventualidad de que los hechos tengan caracteres de delito, el Comité de Ética podrá decidir que se remitan antecedentes a las autoridades competentes

El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 30 días. Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, el Resolutor deberá informar el estado de avance de la denuncia al Comité de Ética, quien decidirá las acciones a seguir.

Terminada la etapa de investigación y evaluado el informe con el Comité de Ética, para los casos que existan sugerencias de sanciones hacia algún trabajador, se notificará inmediatamente a la Gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Resolutor, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento. Salmones Austral se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los trabajadores denunciados y denunciantes.

### **5.5. Comunicaciones**

Al finalizar el proceso de investigación, el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos (para denuncias de baja y media gravedad) o el Comité de Ética (para denuncias de alta gravedad) decidirá si es necesario comunicar el resultado de la investigación y/o mantener en reserva dicha resolución, pudiendo informar lo siguiente de acuerdo con el resultado de la misma:

- Si el resultado ha sido positivo: "Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, Salmones Austral ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación".
- Si el resultado ha sido negativo por falta de información: "Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia".
- Si el resultado ha sido negativo por errores en la información: "Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación".

Si al concluir el proceso, el denunciante no queda satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear por escrito la denuncia directamente al Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, quien determinará si considera procedente y pertinente iniciar una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

### **5.6. Sanciones**

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, o las previstas en los contratos con terceros, según corresponda.

## **6. APROBACIONES Y ACTUALIZACIONES**

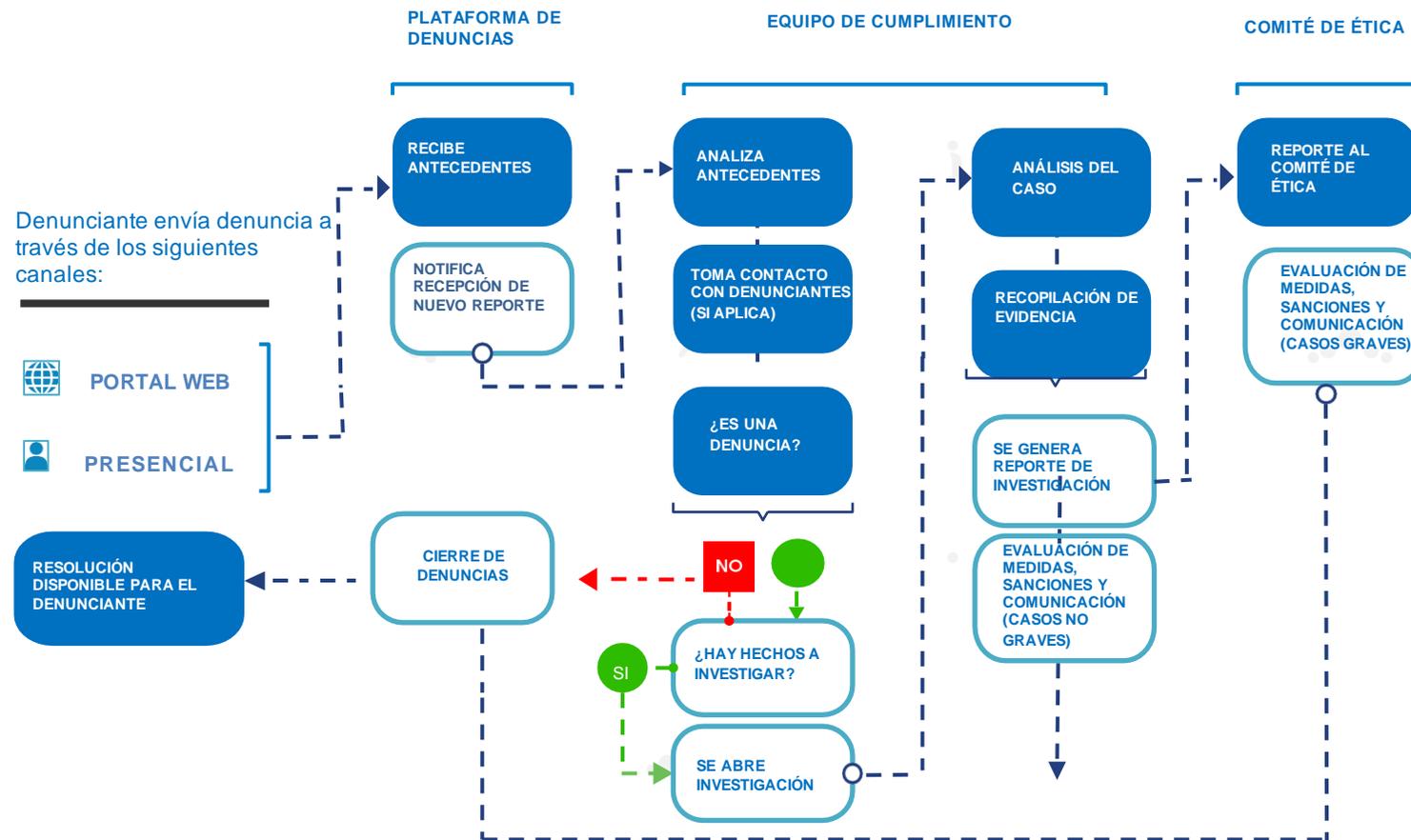
Para todos los efectos, este documento fue aprobado por el Gerente General de Salmones Austral con fecha de directorio del xx/xx/2024.

El presente procedimiento será revisado y actualizado periódicamente en función de las necesidades. Desde su entrada en vigor, la responsabilidad de llevar a cabo esta tarea recaerá en el Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o en el Comité de Ética. Estos entes tendrán la misión de evaluar y proponer los cambios necesarios, tanto en términos de forma como de fondo, para asegurar que el procedimiento se mantenga relevante y eficaz.

Las revisiones podrán abarcar desde ajustes menores en la redacción y estructura del documento, hasta modificaciones significativas en sus contenidos y enfoques, con el objetivo de adaptarse a nuevas normativas, mejores prácticas o situaciones emergentes. Asimismo, se garantiza que este proceso de revisión será continuo y sistemático, permitiendo así una actualización dinámica que refleje los desafíos y necesidades actuales, asegurando que el Modelo de Prevención de Delitos sea robusto y adecuado en todo momento.

## 7. ANEXO

Representación gráfica del procedimiento de denuncias de Salmones Austral



### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Procedimiento de Denuncias			
Fecha:	Modificado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Agosto	Deloitte	Gerente de Administración y Finanzas / Claudio Melgarejo	Gerente General / Diciembre 2020
Septiembre 2021	<p>Analista de Prevención del Delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- agrega la participación de 2 integrantes temporales al Comité de Ética para tareas específicas.</li> <li>- agrega email y número telefónico para resolver dudas y orientación para el ingreso de denuncias por el canal web.</li> </ul>	Comité de Ética	Gerente General / Diciembre 2022
Noviembre, 2022	Deloitte. Actualización Procedimiento de Denuncias.	Comité de Ética	Gerente General / Marzo 2023
Junio, 2024	Deloitte, Actualización de Procedimiento de Denuncias	Comité de Ética	Gerente de Control y Gestión; Gerente Administración; Finanzas, Gerente de Personas/ 082024